

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-607

Folio No. 0000500106611

Solicitante: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MONTIEL

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL y parte INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500106611:**

*"solicito copia certificada del permiso otorgado por esta Secretaría y del aviso de uso a nombre de:*

**1.-COORDINADORA NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA DEL CEN DEL PRI**

**2.-ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA A.C.**  
*registrada aproximadamente en el año de 1999"*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-27395, de fecha 25 de julio de 2011, expresó:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 199909036264 que contiene el permiso que autoriza la denominación ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C., otorgado el 23 de noviembre de 1999, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., del cual se agrega copia certificada (1 hoja), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.*

*Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Sin embargo, le informo que en el expediente 199909036264 relativo a la denominación ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C., no obra aviso de uso de permiso para constitución de persona moral, por lo que la información solicitada es inexistente.*

*Referente, a la denominación COORDINADORA NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA DEL CEN DEL PRI, le informo que no/no se localizó antecedente alguno que autorice dicha persona moral, en tanto, la información solicitada es inexistente.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-607**

**Folio No. 0000500106611**

**Solicitante: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MONTIEL**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL y parte INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, contenida en el permiso que autoriza la denominación ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV, y último párrafo, de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son el nombre, firma autógrafa y datos del documento de identificación del solicitante del permiso que autoriza la denominación ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la denominación "COORDINADORA NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA DEL CEN DEL PRI", así como el aviso de uso de permiso de la denominación "ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C."

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-607**

**Folio No. 0000500106611**

**Solicitante: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MONTIEL**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL y parte INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones IV, V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracciones V y VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, del Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-27395, de fecha 25 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500106611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al permiso de uso de la denominación "**COORDINADORA NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA DEL CEN DEL PRI**", así como el aviso de uso de permiso de la denominación "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C.**", emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-27395, de fecha 25 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500106611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-607

Folio No. 0000500106611

Solicitante: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MONTIEL

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte CONFIDENCIAL y parte INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**CUARTO.** Proporcionese al solicitante la información pública a que hace referencia la respuesta de la unidad administrativa, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno-Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF